

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 1116 de 2006, requiérase a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia, manifiesta si prescinde de cobrar el crédito respecto de los codemandados que no se encuentran inmersos en el trámite de reorganización empresarial de la persona natural comerciante Fernando Alfredo Roa Roa.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez